



EXYTE. N° 660-188/2021.-

DECRETO N° **12234**

SAN SALVADOR DE JUJUY, -DEyP.-
09 NOV 2023

VISTO:

El presente expediente por el que se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados por la Sra. Suarez Silvia Marisol, por el periodo de enero a diciembre de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Silvia Marisol Suarez DNI N° 27.683.601, solicita el reconocimiento de los servicios prestados como agente categoría 12, Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo de enero a diciembre de 2.020;

Que, obra autorización del Poder Ejecutivo a los fines de efectivizarse la contratación de la agente por el periodo comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2.020, como así también las planillas de asistencia por el termino señalado;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 3161 establece dentro de los derechos de los agentes dependiente del Poder Ejecutivo, el acceso a una retribución justa conforme a su ubicación en el respectivo escalafón o régimen que corresponda al carácter de su empleo;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorícese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 660-188/2021, correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados por la Sra. Suarez Silvia Marisol DNI N° 27.683.601 por el período de enero a diciembre de 2.020, a la Partida prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública 03-10-15-01-26, "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de los Recursos-Ejercicio 2023-Ley N° 6325, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en materia de autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.

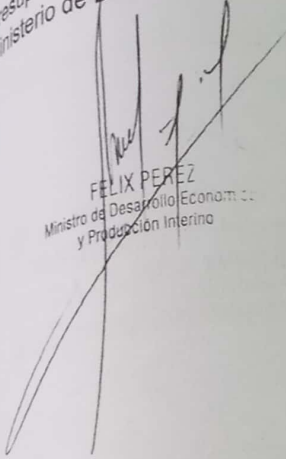
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

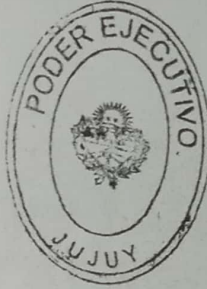
Dr. LUCIANO FABIAN TULA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

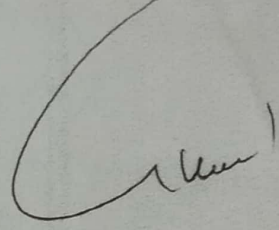
2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **12234**

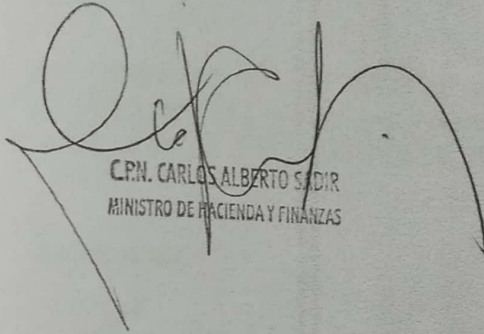
DEYP.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-


FELIX PEREZ
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Dr. LUCIANO FABIAN TULA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS